

RESOLUCIÓN N° DP-DGA-DAJ-2020-001

Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

CONSIDERANDO:

Que, la Defensoría Pública es un órgano autónomo de la Función Judicial conforme lo establecen los artículos 191 de la Constitución de la República y 285 del Código Orgánico de la Función Judicial, cuyo fin es garantizar el pleno e igual acceso a la justicia de las personas que, por su estado de indefensión o condición económica, social o cultural, no puedan contratar los servicios de defensa legal para la protección de sus derechos;

Que, el artículo 227 ibídem determina: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación”*;

Que, el artículo 288 de la Norma Suprema citada ordena: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el literal b) del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, determina: **“Declaratoria de Procedimiento Desierto.-** La máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, declarará desierto el procedimiento de manera total o parcial, en los siguientes casos: Por haber sido inhabilitadas todas las ofertas o la única presentada, de conformidad con la ley;

Que, mediante Resolución N° DP-DGA-DAJ-2019-189 de 16 de diciembre de 2019, la Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, Doctora Verónica Reyes Mejía, resolvió: *“Autorizar el inicio y aprobación de los pliegos correspondientes al procedimiento de Bienes Inmuebles No. PUB-DP-009-2019, para el “ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA”, por un valor de USD 19.200,00 (DIECINUEVE MIL DOSCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA con 00/100), sin incluir IVA, con un canon mensual referencial de arrendamiento, preparado por la Defensoría Pública, que asciende a USD 1.600,00 (MIL SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, con 00/100) sin incluir IVA (...)”*;

Que, el 18 de diciembre de 2019, es publicado en el portal institucional del SERCOP el procedimiento especial de arrendamiento de bienes inmuebles, signado con el código PUB-DP-009-2019 denominado: *“ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA.”*;

Que, el 20 de diciembre de 2019, la responsable de la etapa precontractual del citado procedimiento, la ingeniera Yolanda Gabriela Villegas, suscribió en Acta



denominada "Audiencia de Preguntas y Aclaraciones constantes en el proceso PUB-DP-009-2019- ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA"; del referido instrumento se desprende que no existieron preguntas por parte de los oferentes de este proceso de contratación, además no se realizaron aclaraciones relativas al proceso;

Que, mediante memorando No. DP-JCP-2019-0240-M de 24 de diciembre de 2019, la Ing. Marcela Gudiño Martínez, Jefa de Compras Públicas, notifica al responsable de la etapa precontractual la recepción de un sobre debidamente identificado y cerrado que contiene una oferta;

Que, el 24 de diciembre de 2019, el responsable de la etapa precontractual del citado procedimiento, a ingeniera Yolanda Gabriela Villegas, suscribió en Acta denominada: "ETAPA DE APERTURA Y CALIFICACIÓN DE OFERTAS", la misma textualmente señala: "efectuada la evaluación, se concluye que la oferta presentada por la Sra. Guijarro Villagrán Blanca Olivia e hijos, cumple con los requerimientos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública, por lo que se sugiere la adjudicación del contrato de arrendamiento.";

Que, con memorando No. DP-SDO-2019-2271-M de 24 de diciembre de 2019, la responsable de la etapa precontractual, la ingeniera Yolanda Gabriela Villegas, dice: "se sugiere la adjudicación del contrato a favor a la Sra. Guijarro Villagrán Blanca Olivia e hijos por cumplir con los requisitos técnicos, económicos y legales que demanda la Defensoría Pública (...)"

Que, mediante memorando No. DP-DGA-2019-1130-M de 24 de diciembre de 2019, la Dra. Verónica Reyes Mejía, Directora Nacional de Gestión y Administración de Recursos, remite original del memorando No. DP-SDO-2019-2271-M "con el propósito de que se sirva elaborar la Resolución correspondiente";

Que, por medio de memorando No. DP-DAJ-2019-0373-M de 26 de diciembre de 2019, el Director Nacional de Asesoría Jurídica, después de revisar el expediente, manifestó: "que no consta en dicho expediente, los Registros Únicos de Contribuyentes de manera individual de los Hijos de la señora Guijarro Villagrán Blanca Olivia, en calidad de sucesores de su señor padre Señor Oswaldo Humberto Cabezas Altamirano, toda vez que la oferta presentada fue suscrita por la Sra. Guijarro y por cada uno de sus hijos ; por lo que me permito devolver el expediente para que se cumpla con los trámites y requisitos correspondientes establecidos en la normativa de la materia";

Que, mediante memorando No. DP-SDO-2020-0002-M, de 8 de enero de 2020, la ingeniera Yolanda Gabriela Villegas, responsable de la etapa precontractual, solicita a la Dra. Verónica Reyes Mejía Directora Nacional Gestión y Administración de Recursos declarar desierto el proceso PUB-DP-009-2019-ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA" por las razones expuestas en el respectivo informe emitido por la responsable de la etapa precontractual;

Que, mediante memorando No. DP-DGA-2020-0012-M, de 8 de enero de 2020 la Dra. Verónica Reyes Mejía, Directora Nacional Gestión y Administración de



Recursos, solicita al Director Nacional de Asesoría Jurídica, la elaboración de la Resolución de declaratoria del desierto, sobre la base de la recomendación expresa del responsable de la etapa precontractual; “amparados en el literal b del Art.33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública”;

En ejercicio de la delegación constante en los artículos 4 literal a) y 5 de la Resolución No. DP-DPG-DAJ-2017-001 de 11 de enero de 2017; y, al amparo de lo dispuesto en la normativa precedente:

RESUELVE:

Artículo 1. - Declarar desierto *proceso PUB-DP-009-2019- ARRENDAMIENTO DE OFICINAS PARA LA DEFENSORÍA PÚBLICA PROVINCIAL DE CHIMBORAZO, CANTÓN RIOBAMBA*”, según lo dispuesto en el artículo 33, literal b) de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Artículo 2.- Disponer a la Jefatura de Compras Públicas y Contrataciones publique la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gob.ec y proceda a la respectiva notificación.

Artículo 3.- De conformidad con el inciso final del artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública la declaratoria de desierto no dará lugar a ningún tipo de reparación o indemnización a favor del oferente.

Cúmplase.-

Emitida y firmada en la Defensoría Pública, en la ciudad de San Francisco de Quito, D.M., el 10 de enero de 2020.



Dra. Verónica Reyes Mejía
**DIRECTORA NACIONAL DE GESTIÓN Y
ADMINISTRACIÓN DE RECURSOS**

	Nombre	Firma
Elaborado por:	Ab. David Pozo A. Asistente legal 1	
Revisado por:	Dr. Henry Masabanda B. Director Nacional Asesoría Jurídica	